



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 122

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DEL ACUERDO NÚMERO 004 DE 2004, REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992 consagran la autonomía universitaria como una facultad de las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La Ley 30 de 1992, en su capítulo III, Campos de acción y programas académicos define en sus artículos 10, 11, 12 y 13 los programas de posgrado y sus objetivos básicos.

Que mediante Acuerdo 004 de 02 de febrero de 2004, el Consejo Superior expidió el Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Pregrados de la Universidad de Córdoba.

Que los artículos 110, 111 y 112 del Acuerdo Número 004 de 2004, Reglamento Académico Estudiantil, establece el procedimiento y requisitos para los traslados internos de los estudiantes de un programa académico.

Que el artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017, Estatuto General de la Universidad, en su numeral 5°, define como función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que en el marco de la política de mejoramiento continuo y fortalecimiento de las condiciones de calidad de los programas académicos se hace necesario realizar ajustes a los criterios y requisitos para los traslados internos de los estudiantes de la institución.

Que los traslados internos deben aprobarse teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos para no afectar el número de cupos aprobados por el Consejo Académico para cada programa en los periodos académicos correspondientes.

Que el Consejo Académico recibió propuesta de la Oficina de Registro, Admisiones y Control y la Oficina de oficina del Sistema Integrado de Gestión, para realizar ajuste a los artículos 110, 111 y 112 del Acuerdo 004 Ibídem, propuesta consultada con distintas dependencias y actores asociados al proceso.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3
www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 122

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DEL ACUERDO NÚMERO 004 DE 2004, REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO

Que el Consejo Académico en sesión del 27 de octubre de 2023, después de analizar y debatir la propuesta de modificación de los artículos 110, 111 y 112 del Acuerdo 004 ibídem, decidió avalar el proyecto de ajuste en los traslados internos.

Que el Consejo Superior en sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, decidió aprobar la modificación propuesta.

Que en mérito a lo antes expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 110 del Acuerdo 004 de 02 de febrero de 2004, Reglamento Académico de pregrado, el cual queda así:

ARTÍCULO 110. TRASLADOS INTERNOS: Para su estudio, el aspirante a traslado interno debe llenar los siguientes requisitos.

- a) *Hacer la solicitud en línea dentro de las fechas señaladas en el calendario académico de cada periodo académico.*
- b) *Haber matriculado, cursado y aprobado todos los créditos del plan de estudio en cada semestre y calendario académico, desde su ingreso, correspondiente a tres (3) semestres en el programa académico de procedencia.*
- c) *Tener promedio ponderado acumulado de todos los cursos matriculados en el programa de procedencia, mayor o igual a tres punto ocho (3.8).*
- d) *No haber reprobado ningún curso durante los tres (3) primeros semestres.*

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 111 del Acuerdo 004 de 02 de febrero de 2004, Reglamento Académico de pregrado, el cual queda así:

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 122

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DEL ACUERDO NÚMERO 004 DE 2004, REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTÍCULO 111. Para conceder el traslado interno es necesario que haya disponibilidad de cupos de acuerdo a la oferta académica del programa al cual aspira el estudiante y que su ubicación académica en el programa que lo recibe esté entre el segundo y el quinto semestre.

Parágrafo 1. Los programas académicos proyectarán en la oferta académica de cada periodo el número de cupos para transferencia interna y la selección del estudiante se hará de mayor a menor promedio ponderado obtenido por el estudiante.

Parágrafo 2. Los estudiantes podrán solicitar traslado interno por una sola vez.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 112 del Acuerdo 004 de 02 de febrero de 2004, Reglamento Académico de pregrado, el cual queda como sigue.

ARTÍCULO 112. El Comité de Acreditación y Currículo del programa académico hará el estudio de la solicitud de los cursos a homologar y para su homologación deberá tener en cuenta lo siguiente.

- a) Tener mayor o igual número de créditos y similares resultados de aprendizaje de los cursos susceptibles de homologación.*
- b) Registrar calificación aprobatoria en su historial académico de todos los cursos matriculados en cada semestre de acuerdo a su plan de estudio en el programa de procedencia.*
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente*
- d) No haber tenido rendimiento académico insuficiente en el programa de procedencia*

Parágrafo. Una vez realizado el estudio la secretaria académica de la facultad remitirá la decisión del Comité de Acreditación y Currículo del programa indicando

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 122

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DEL ACUERDO NÚMERO 004 DE 2004, REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO

- a) *Aceptación o negación del traslado*
- b) *Cursos homologados*
- c) *Ubicación académica del estudiante de acuerdo a lo establecido en presente reglamento.*

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



00-SC5278-1